

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	4/2021/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión ordinaria Pleno de 26 de marzo de 2021	

FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 13523424701715307057 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion

INTERVENCIÓN (EXPEDIENTE)

EL PLENO, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

“Acuerdo núm. 64.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2021 RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA INCREMENTAR AYUDAS AL DESARROLLO 2021 (EXPTE. EPAC NÚM.: 43/2021/PG1010).

Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa citada, de acuerdo con lo siguiente:

- **“Vista la propuesta de la Concejalía de Participación ciudadana de fecha 11 de febrero de 2021, cuya literalidad dice:**

“El Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020, publicado en B.O.P el 5 de febrero de 2020, asignaba al programa de Cooperación (23102) y en particular a la partida presupuestaria 48307: “Ayudas al Desarrollo” la cantidad de Cincuenta mil euros (50.000 euros). En el Proyecto de Presupuesto para 2021 presentado por la Concejalía de Participación Ciudadana se informaba al respecto, manteniendo la misma asignación. Visto el Presupuesto Municipal, tanto provisional como ya definitivo, se constata que esta partida ha sido minorada en SIETE MIL EUROS (7.000€) respecto a la misma en ejercicios anteriores, concediendo 43.000€ a la partida de Ayudas al Desarrollo.

Recién aprobado el Presupuesto 2021 y sin realizar operaciones, el programa de Participación Ciudadana (92401) cuenta con crédito disponible y suficiente y no existe inconvenientes alguno en minorar 7.000€ la aplicación 92401 48300 “Aportaciones a Asociaciones y Otras Entidades sin Ánimo de Lucro” para poder cumplir con los fines de interés social previstos, dado que en la convocatoria de subvenciones para Asociaciones de Vecinos y Peñas de los Barrios, se ha reducido la concesión prevista, por el actual estado motivado por la Covid, con la consiguiente reducción de la programación de actividades festivas y/o culturales.

Código de identificación único 13523424701715307057	Página 1 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Además, añadir que la Concejalía de Participación Ciudadana, tiene previsto la realización de varios convenios, entre otros, el de La Fundación General de la Universidad de Valladolid (FUNGE), al objeto de desarrollar la Estrategia Alimentaria Saludable y Sostenible de Segovia, en cumplimiento de sus competencias en materia de salud pública, para mejorar la fundamentación científica de las políticas locales en materia de prevención, protección y promoción de la salud de la ciudadanía, dado que el ayuntamiento de Segovia firmó el Pacto de Milán y aprobó en el pleno de marzo de 2020 la Estrategia de Alimentación Sostenible y Saludable de Segovia (EASS).

La Cooperación al desarrollo es actualmente competencia de la Concejalía de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto. Presupuestariamente posee una clasificación económica distinta, (clasificación por programas).

Desde la Concejalía se justifica la necesidad y conveniencia de mantener las "Ayudas al desarrollo" en la misma cuantía de ejercicios anteriores ya que se destina en su totalidad a la convocatoria de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva de acuerdo al IV Plan Municipal de Cooperación al Desarrollo en vigor.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

En particular, cumpliendo con el contenido de la Base N.20, Transferencias de Créditos: "*Los créditos de las diferentes aplicaciones del presupuesto de gastos podrán ser transferidos a otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, con sujeción a las siguientes normas: a,b,c,d,e,f,g*".

Por las razones expuestas, **SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:**

La modificación presupuestaria por transferencia de crédito de SIETE MIL EUROS (7.000€) de la aplicación origen del programa de Participación 92401.48300 a la aplicación destino del programa de Cooperación 23102.48307

APLICACIÓN MINORADA

Aplicación	DENOMINACIÓN	IMPORTE
92401.48300	"Aportaciones a Asociaciones y Otras Entidades sin Ánimo de Lucro"	7.000,00€

APLICACIONES EN AUMENTO

Aplicación	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23102.48307	"Ayudas al Desarrollo"	7.000,00€

Código de identificación único 13523424701715307057	Página 2 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



➤ **Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2021, cuya literalidad dice:**

“Vistas la propuesta de la Concejalía delegada de Participación Ciudadana de modificación presupuestaria para el incremento de la consignación existente para la concesión de subvenciones para proyectos de Ayudas al Desarrollo 2021 vados, para lo que no existe crédito suficiente en el vigente presupuesto municipal.

A tal efecto, se propone la dotación de crédito por los conceptos mencionados y un importe total de 7.000,00 €, mediante la modificación presupuestaria por transferencia a las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se detallan en el expediente.

Considerando que el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Base 20ª.e) de las de Ejecución del vigente presupuesto, disponen que cuando haya de realizarse algún gasto que no tiene crédito en el vigente presupuesto municipal, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación de expediente de modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito.

En consecuencia, previo informe de Intervención, por esta Presidencia se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar expediente de modificación del vigente Presupuesto Municipal, mediante transferencia de crédito por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), en las aplicaciones y por los conceptos e importes que se detallan a continuación:

APLICACIÓN MINORADA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
92401.48300.0		
0	OTRAS TRANSFERENCIAS	7.000,00 €
	TOTAL	7.000,00 €

APLICACIÓN EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23102.48307.00	AYUDAS AL DESARROLLO	7.000,00 €
		7.000,00 €

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los presupuestos, debiéndose someter a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno y exponerse al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Finalmente la modificación será insertada en el boletín oficial de la provincia, resumida por capítulos.

➤ **Visto el informe de intervención de 10 de marzo de 2021, cuya literalidad dice:**

“Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia de modificación presupuestaria mediante *TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 2/2021*, conforme a lo previsto en el artículo 179.2 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el incremento de la consignación existente para la concesión de subvenciones para proyectos de Ayudas al Desarrollo 2021, para lo que no existe crédito suficiente en el vigente presupuesto municipal.

Esta Intervención informa,

1º.- JUSTIFICACIÓN LÍMITES OBJETIVOS.

- a) Afectan a créditos ampliables y a extraordinarios concedidos durante el ejercicio:
SI NO
- b) Minoran créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias:
SI NO
- c) Minoran los créditos incorporados como remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados SI NO
- d) Incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias:
SI NO
- e) Las bajas y las altas afectan a créditos de personal: SI NO
- f) La transferencia se propone entre distintos Áreas de Gasto: SI NO
- g) Se refiere a programas de imprevistos y funciones no clasificadas: SI NO
- h) Viene motivada por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno:
SI NO
- i) Se altera la cuantía de subvención nominativa prevista en el presupuesto:
SI NO



2º.- FINANCIACIÓN

La financiación de la modificación de crédito propuesta, que asciende a la cantidad total de 7.000,00 €, se realiza mediante transferencia desde la aplicación presupuestaria 92401.48300 "Otras transferencias", por importe de 7.000,00 €, en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación:12021000007085).

3º.- TRAMITACIÓN

Conforme previenen los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los Presupuestos, debiéndose someter a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno y exponerse al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

En consecuencia, el expediente que se propone conlleva las siguientes modificaciones en las aplicaciones presupuestarias vigentes:

APLICACIÓN MINORADA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
92401.48300.0		
0	OTRAS TRANSFERENCIAS	7.000,00 €
	TOTAL	7.000,00 €

APLICACIÓN EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23102.48307.00	AYUDAS AL DESARROLLO	7.000,00 €
		7.000,00 €

RESUMEN POR CAPITULOS

MINORACIONES

CAPITULO 4 – TRANSFERENCIAS CORRIENTES 7.000,00 €
TOTAL 7.000,00 €

AUMENTOS

CAPITULO 4 – TRANSFERENCIAS CORRIENTES 7.000,00 €
TOTAL 7.000,00 €

RESUMEN POR PROGRAMAS

MINORACIONES

Programa: 92401 – PARTICIPACIÓN CIUDADANA 7.000,00 €

Código de identificación único 13523424701715307057	Página 5 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



TOTAL 7.000,00 €

AUMENTOS

Programa: 23102 – AYUDAS AL DESARROLLO 7.000,00 €

TOTAL 7.000,00 €

TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA..... 7.000,00 €

5º.- ÓRGANO COMPETENTE:

JUNTA DE GOBIERNO

PLENO

6º.- RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

SIN REPAROS

CON LOS REPAROS QUE SE INDICAN:

OBSERVACIONES: ”

No promoviéndose debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos anteriormente expresados, resultando, que la Comisión propone por unanimidad, al órgano municipal competente, Ayuntamiento Pleno

ACUERDE:

PRIMERO.- Aprobar expediente de modificación del vigente Presupuesto Municipal, mediante transferencia de crédito por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), en las aplicaciones y por los conceptos e importes que se detallan a continuación:

APLICACIÓN MINORADA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
92401.48300.00	OTRAS TRANSFERENCIAS	7.000,00 €
	TOTAL	7.000,00 €

APLICACIÓN EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23102.48307.00	AYUDAS AL DESARROLLO	7.000,00 €
		7.000,00 €



SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los presupuestos, debiéndose someter a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno y exponerse al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Finalmente la modificación será insertada en el boletín oficial de la provincia, resumida por capítulos”.

Votación.- No promoviéndose debate, la Presidencia sometió a votación la propuesta en los términos contenidos en el dictamen, resultando:

- Votos presenciales.- Votos emitidos: 23 y todos a favor -de los concejales de los grupos PSOE (10), PP (7), Cs (3), IU (2) y Podemos (1).

- Votos emitidos por medios telemáticos (no presenciales).- Votos emitidos: 1, a favor.

ACUERDO.- Con el voto a favor unánime de los asistentes, presenciales y a distancia por medios telemáticos, resultó aprobado el dictamen transcrito, en sus propios términos, acordando la Excm. Corporación municipal:

Primero.- Aprobar expediente de modificación del vigente Presupuesto Municipal, mediante transferencia de crédito por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), en las aplicaciones y por los conceptos e importes que se detallan a continuación:

APLICACIÓN MINORADA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
92401.48300.00	OTRAS TRANSFERENCIAS	7.000,00 €
	TOTAL	7.000,00 €

APLICACIÓN EN AUMENTO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
23102.48307.00	AYUDAS AL DESARROLLO	7.000,00 €
		7.000,00 €

Segundo.- De conformidad con el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los presupuestos, debiéndose tras la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno,



exponerse al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La modificación del presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Finalmente la modificación será insertada en el boletín oficial de la provincia, resumida por capítulos”.

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. LA ALCALDESA.

Código de identificación único 13523424701715307057	Página 8 de 8
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	